

1

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Lima Marzo 10. — de 1925.

Al Sub. del Comulado.



S. E. el Libertador, Jefe Sup^{mo} de la Repub^{ca},
teniendo en consideración las necesidades de los Empleados en
Hacienda, igualmente q^e el mejor desempeño del servicio, se
ha servido declarar q^e el Decreto de R. de Marzo de
1924. q^e sugera a media paga por ahora a los individuos
de la lista civil comprendida solo a los q^e tengan de quini-
enas p^{er} arriba, y q^e se le acuda con el todo a los que
no pasan de esta dotación. Previéndose q^e a los q^e exce-
dieren de ella se les haga el descuento de manera que
nunca perciban menos de quince pesos.

Lo comunico a U. S. en inteligencia y cumpli-
miento.

Dios que a U. S.

H. Manuel

P. D.

Se acompaña copia del decreto citado, sobre el sueldo que
deben gozar los sup^{dos} de la lista civil.

Por recibir

TC
CAJ. 7
Doc. 69
Fol. 2

S. S.
Prior

Dr. Tomás Ortíz de Zevallos
Consul.

do: Tomose raron en la Contraduria
y Archiwese. Lima Mayo 10. de
1825

Dr. Fran. Alvarez Calderon.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Tomose raron en la Contaduria ed,
Consulado de Lima Mzo. 17. de 1825.

Sologuren

TO
CAB P
Doc 64
Vol 2

Simon Bolivar Libertador de Colombia y encargado del poder
Dictatorial de la Republica del Seno B. G. B. G.

Por quanto la inversion de los fondos publi-
cos demanda la primera atencion del go. y el estado
deficiente de aquellos exige la mayor economia, q.
poder subvenir a las necesidades del E. sin gravar ex-
traordinariamente las provincias de asamblea: por tan-
to he venido en decretar y decretos.

- 1.º Ningun empleado civil ni militar bien sea su des-
tino efectivo o en comision, gozará de sueldo alguno.
- 2.º A los empleados pasivos de una y otra lista
que se hallen sin colocacion, solo se les subministra-
rán las raciones respectivas.
- 3.º Todo empleado civil o militar q. se encuentre en
posesion y ejercicio de su empleo, gozará el medio suel-
do de la dotacion de su destino.
- 4.º Todo empleado militar qualquiera q. sea la arma
a q. pertenezca, gozará solamente la mitad del
sueldo de su empleo, como si fuese de infanteria.
- 5.º Ningun individuo del E. gozará de gratificac.
ni sobresueldos.
- 6.º Los medios sueldos del E., se incrementan en
seguido de este decreto.
- 7.º A ningun ofic. se le dará pago alguno sin
presentar su despacho q. acredite su empleo.

Dado firmado de mi mano y refrendado p. mi se-
cretario q. intervino en el cuartel gral de San
xillo a quince de Mayo de mil ochocientos
veinte y quatro. Simon Bolivar - por con-
de J. P. - el Secretario gral interno - Jose
Lujan -
Cavarrone



Comprobad